



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



081

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 07 OCT. 2021

**VISTOS:**

La Carta COAHXI-156-2021-EO-CAC del 22 de setiembre de 2021, Informe N° 083-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH del 30 de setiembre de 2021, Informe N° 947-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT del 30 de setiembre de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la "UE PROAMAZONAS" es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, con fecha 31 de diciembre del 2019 se suscribió el Contrato de la Unidad de Administración N° 013-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Consorcio AHXI para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto".

Que, mediante Carta COAHXI-156-2021-EO-CAC del 22 de setiembre de 2021, el representante legal del Consorcio AHXI alcanza el informe de solicitud de ampliación de plazo de ejecución contractual N° 09 por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales originados; señalando:

- "Con fecha 09/08/2021, a través de Asiento N° 408 del C.O. el residente de obra manifiesta:

*Se deja indicado que se comunicó a la supervisión de obra que se apersonaron a obra a la altura de la progresiva 05+327.5 05+357.5 muro III (muro gavión) la señora Carmina Sánchez y Robinson Sánchez Pizarro quienes indicaron ser la dueña y representante legal del terreno donde se viene construyendo el mencionado muro respectivamente y señalaron que la entidad ejecutora pro amazonas no había realizado ninguna coordinación con ellos para gestionar el permiso respectivo de ingreso a su propiedad, razón por la cual los propietarios solicitaron la presencia de la policía y fiscalía quienes levantaron el acta respectiva. Se le indicó a la supervisión de obra que a partir de la fecha se suspenden los trabajos en dichos frentes hasta que el equipo PAC de la entidad realice las coordinaciones respectivas con los propietarios y nos den las garantías necesarias para la continuación de los trabajos sin que se nos originen problemas legales.*

*Esta residencia comunicó a la supervisión de obra que la construcción de dicho muro gavión es prioritario ya que de él depende que se realice la construcción de la losa de concreto  $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$  y cunetas rectangulares tipo IV, razón por la cual se solicita acelerar las coordinaciones con el equipo PAC con el fin de evitar retrasos en el cumplimiento del cronograma de avance de obra que pudiesen ocasionar ampliaciones de plazo contractual.*

- Con fecha 09/08/2021 a través de asiento N° 409 del C.O. el supervisor de obra, manifiesta:

*Se verificó que en el muro III (muro gavión), ubicado en la progresiva 05+327.50 a 05+357.50, se apersonaron las personas Carmina Sánchez y Robinson Sánchez Pizarro, quienes manifestaron ser los dueños y representantes legales del terreno donde se viene construyendo el mencionado muro quienes manifestaron que la entidad ejecutora PRO AMAZONAS, no habían realizado ninguna coordinación con ellos para gestionar el permiso respectivo de ingreso a su propiedad razón por la cual los propietarios solicitaron la presencia de policía y fiscalía quienes levantaron un acta respectiva.*

*Asimismo, se indica que la construcción de dicho muro III (muro de gavión), es prioritario para que se realice la construcción de la losa de concreto  $f'c = 2800 \text{ kg/cm}^2$ , y las cunetas rectangulares tipo IV, por lo que se solicitó acelerar las coordinaciones con el equipo PAC, con el fin de evitar atrasos en el cumplimiento de avance de obra del cronograma actual.*





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081-2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE**

- Con fecha 11/08/2021, a través de Asiento N° 410 del C.O. el residente de obra, manifiesta:  
Se entregó la carta COAHXI-132-2021-EO-CAC, donde comunicó la suspensión de actividades en el frente de trabajo correspondiente al muro III (muro gavión) ubicado entre las progresivas 05+327.50 a 05+357.50, desde el día 09/08/2021, debido a que se presentó en la zona de trabajo representantes de los señores: Yanina Sánchez Urteaga, Karmiña Sánchez Urteaga y Manuel Sánchez Urteaga propietarios del terreno colindante donde se venía construyendo el muro, quienes nos indicaron que la entidad ejecutora PROAMAZONAS no ha realizado ninguna coordinación con sus representados para gestionar el permiso respectivo para el ingreso a su predio y así ejecutar los trabajos correspondiente a la construcción del muro tipo gavión, así mismo se indica que dicho representante de los propietarios realizó una constatación policial y fiscal de los trabajos que se venían ejecutando.
- Con fecha 11/08/2021 a través de asiento N° 411 del C.O. el supervisor de obra, manifiesta:  
Se recibió la carta COAHXI-132-2021-EO-CAC, donde se comunica la suspensión de actividades en el frente de trabajo correspondiente al muro III (muro gavión) ubicado entre las progresivas 05+327.50 a 05+557.50 desde el día 09/08/21, donde se presentaron representantes de los propietarios del terreno, quienes indicaron que la entidad ejecutora PROAMAZONAS no ha realizado ninguna coordinación para el permiso respectivo para la ejecución de los trabajos, realizándose la constatación policial y fiscal de los trabajos que se venían realizando.
- Con fecha 12/08/2021, a través de Asiento N° 412 del C.O. el residente de obra, manifiesta  
Se recibió la carta notarial de la notaría MORI TUESTA – CHACHAPOYAS enviada por los señores Yanina Sánchez Urteaga, Karmiña Sánchez Urteaga y Manuel Sánchez Urteaga sobre propietarios del terreno ubicado en el jirón salamanca cdra. 14 y av. Angela Sabarbein s/n cdra. 01 – Chachapoyas donde solicita a mi representada comunicarle sobre la valuación de los cálculos indemnizatorios de los 5500 m2 que según dichas personas la ejecución del muro de contención afecta a su propiedad dejando a costo cero su terreno para realizar actividades residenciales y comerciales.
- Con fecha 12/08/2021 a través de asiento N° 413 del C.O. el supervisor de obra, manifiesta  
Se tomó conocimiento sobre la carta notarial enviada por la señora: Yanina, Manuel y Carmina Sánchez Urteaga, propietarios del terreno ubicado en el jirón salamanca cdra. 14 y Jr. Angela Sabarberin S/N cdra. 01- Chachapoyas donde solicitan al consorcio Ahxi comunicarle sobre la valuación de los cálculos indemnizatorios de los 5500 m<sup>2</sup>, que según ellos la construcción del muro III (progresivas 05+327.50 a 05+357.50) que afectará a sus propietarios, dejándolo a costo cero su terreno para realizar actividades residenciales y/o comerciales, asimismo exigen la evaluación de los costos de reparación de daños ocasionales y los gastos a incurrir como consecuencia de la afectación, así como la evaluación de la deforestación y tela fluvial de árboles de eucalipto.
- Con fecha 13/08/2021, a través de Asiento N° 414 del C.O. el residente de obra, manifiesta:  
Se emitió la carta COAHXI-133-2021-EO-CAC donde se alcanzó la respuesta a la carta notarial cursada y se reiteró la suspensión de los trabajos referentes al muro gavión (muro III), en dicho documento se indicó que:
  - Con fecha 08/01/2020 la entidad ejecutora PROAMAZONAS, hace entrega del terreno donde se procederá a la ejecución de los trabajos de obra de acuerdo al expediente técnico aprobado por la entidad, cuya implicancia legal faculta al contratista realizar trabajos entre los límites de las progresivas del proyecto (00+000 aeropuerto de chachapoyas hasta 05+942.30 altura del puente Yanayacu), pasando por toda la avenida Angela Sabarbein, jirón Arequipa, Salamanca, Yanayacu y Asunción).
  - Dentro del expediente técnico de obra se indica que el derecho de vía será de 16.00 metros en su totalidad (08.00 metros a cada lado del eje).
  - Con fecha 14 de julio del 2021 la entidad (unidad ejecutora PROAMAZONAS) notifica la Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE en la cual aprueba el adicional de obra N.º 06 - deductivo vinculante N°04 correspondiente a la construcción de muros de concreto armado, mampostería de piedra y muro tipo gavión. El contratista luego de la toma de conocimiento de la resolución, con fecha 15/07/2021 inicia los trabajos a fin de dar cumplimiento a las metas del adicional de obra N° 06.
- Con fecha 13/08/2021 a través de asiento N° 415 del C.O. el supervisor de obra, manifiesta:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081-2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE**

Se ha tomado conocimiento de la carta COAHXI 133-2021-EO-CAC, donde alcanza respuesta a la carta notarial cursada tal como lo indica el residente en su asiento donde reitera la suspensión de los trabajos en el muro III (muro gavión), por lo siguiente:

- Se verifica lo que indica el expediente técnico que el ancho de la vía es 16.00 m en su totalidad (8.00 m a cada lado del eje)
- Con fecha 14/07/21, la entidad ejecutora pro amazonas, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2021- GR AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, en la cual aprobaba el adicional de obra N° 06 - deductivo vinculante N° 04 correspondiente a la construcción de muros de contención (concreto armado, mampostería de piedra y muros tipo gavión). El contratista procede a dar cumplimiento a las metas del adicional N° 06.
- Con fecha 16/08/2021, a través de Asiento N° 418 del C.O. el residente de obra, manifiesta:  
Se continúa la suspensión de los trabajos de las partidas correspondiente al muro gavión muro III (05+327.50 a 05+357.50) hasta que la entidad realice las coordinaciones respectivas con los propietarios y se den las garantías necesarias para la continuación de los trabajos en dicho frente sin que se originen problemas sociales y legales a mi representada. Cabe indicar que dichas partidas forman parte de la ruta crítica del cronograma de avance de obra del proyecto, por lo que se estaría originando una ampliación de plazo contractual de obra con el correspondiente cobro de mayores gastos generales que le correspondan.
- Con fecha 20/08/2021, a través de Asiento N° 424 del C.O. el residente de obra, manifiesta:  
Se recepcionó la carta N° 543-2021-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE donde en base a los informes emitidos por la Dirección De Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico se solicita realizar la modificación del diseño del muro III muro tipo gavión ubicado entre las progresivas 05+327.50 – 05+357.50 con la finalidad de no afectar la propiedad (terreno) de los señores Yanina Sánchez Urteaga, Karmiña Sánchez Urteaga y Manuel Sánchez Urteaga.
- Con fecha 20/08/2021 a través de asiento N° 425 del C.O. el supervisor de obra, manifiesta:  
Se toma la carta N° 543-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, donde en base a los informes emitidos por la dirección de infraestructura de la entidad, solicita realizar la modificación del diseño del muro III (muro gavión) ubicado en la progresiva 05+327.50 a 05+357.50 con la finalidad de no afectar la propiedad de los hermanos Sánchez Urteaga.
- El residente indica que el muro a construirse ha sido reformulado su diseño dentro del adicional de obra N°06 - deductivo vinculante N°04, aprobado por la entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°038-2021- GR AMAZONAS / PROAMAZONAS/ DE, donde no se indicó de algún problema de liberación de predios. Así mismo la residencia indica que ha realizado el análisis para realizar un rediseño de acuerdo a la opción planteada por los representantes de la entidad de invertir el muro gavión y este también afectaría a la red de agua y desagüe, además puede que la sobre excavación pondría en riesgo la vivienda que se encuentra al frente del muro gavión. a ley.
- Con fecha 21/08/2021, a través de Asiento N° 426 del C.O. el residente, manifiesta:  
Continúa la suspensión de los trabajos de las partidas correspondiente al muro gavión muro III (05+327.50 a 05+357.50) hasta que la entidad realice las coordinaciones respectivas con los propietarios y se den las garantías necesarias para la continuación de los trabajos en dicho frente sin que se originen problemas sociales y legales a mi representada. Cabe indicar que dichas partidas forman parte de la ruta crítica del cronograma de avance de obra del proyecto, por lo que se estaría originando una ampliación de plazo contractual de obra con el correspondiente cobro de mayores gastos generales que le correspondan.
- Con fecha 21/08/2021 a través de asiento N° 427 del C.O. el supervisor de obra, manifiesta:  
Continúa la suspensión de los trabajos en el muro III (muro gavión) ubicado entre las progresivas 05+327.50 a 05+357.50, hasta que la entidad realice las coordinaciones con los propietarios y se puede llegar a un acuerdo y así evitar retrasos en esta partida que forma parte de la ruta crítica.
- Con fecha 26/08/2021, a través de Asiento N° 432 del C.O. el residente de obra, manifiesta





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081-2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE**

Continúa la suspensión de los trabajos de las partidas correspondiente al muro gavión muro III (05+327.50 a 05+357.50) hasta que la entidad realice las coordinaciones respectivas con los propietarios y se den las garantías necesarias para la continuación de los trabajos en dicho frente sin que se originen problemas sociales y legales a mi representada. cabe indicar que dichas partidas forman parte de la ruta crítica del cronograma de avance de obra del proyecto, por lo que se estaría originando una ampliación de plazo contractual de obra con el correspondiente cobro de mayores gastos generales que se originen.

- Con fecha 26/08/2021 a través de asiento N° 433 del C.O. el supervisor de obra, manifiesta Continúan la suspensión de los trabajos correspondientes a las partidas del muro III (muro gavión) ubicado en la progresiva 05+327.50 05+357.50; hasta que la entidad solucione y se brinden las propuestas para su continuación.
- Con fecha 28/08/2021, a través de Asiento N° 436 del C.O. el residente de obra, manifiesta Continúan la suspensión de los trabajos de las partidas correspondiente al muro gavión muro III (05+327.50 a 05+357.50) hasta que la entidad realice las coordinaciones respectivas con los propietarios y se den las garantías necesarias para la continuación de los trabajos en dicho frente sin que se originen problemas sociales y legales a mi representada. cabe indicar que dichas partidas forman parte de la ruta crítica del cronograma de avance de obra del proyecto, por lo que se estaría originando una ampliación de plazo contractual de obra con el correspondiente cobro de mayores gastos generales que le correspondan.
- Con fecha 28/08/2021 a través de asiento N° 437 del C.O. el supervisor de obra, manifiesta Continúan la suspensión de los trabajos de las partidas correspondientes al muro III (muro gavión), ubicado en las progresivas 05+327.50 a 05+357.50, hasta que la entidad solucione con los propietarios y se brinden las garantías para continuar con los trabajos.
- Con fecha 31/08/2021, a través de Asiento N° 440 del C.O. el residente de obra, manifiesta Continúa la suspensión de los trabajos de las partidas correspondiente al muro gavión muro III (05+327.50 a 05+357.50) hasta que la entidad realice las coordinaciones respectivas con los propietarios.
- Con fecha 31/08/2021 a través de asiento N° 441 del C.O. el supervisor de obra, manifiesta Continúa la suspensión de los trabajos de las partidas correspondientes al muro III (muro gavión) ubicado en las progresivas 05+327.50 a 05+357.80, hasta que la entidad solucione con los propietarios y se den las garantías para continuar con los trabajos.
- Con fecha 06/09/2021, a través de Asiento N° 448 del C.O. el residente de obra, manifiesta Continúa la suspensión de los trabajos de las partidas correspondientes al muro gavión (muro III) 05+327.5 a 05+357.5 hasta que la entidad realice las coordinaciones respectivas con los propietarios para que se den las garantías necesarias para la continuación de los trabajos en dicho frente sin que se originen problemas sociales y legales a mi representada.
- Con fecha 06/09/2021 a través de asiento N° 449 del C.O. el supervisor de obra, manifiesta Los trabajos de las partidas correspondientes al muro III (muro gavión) 05+327.50 a 05+357.50, ya que la entidad a la fecha no comunica la solución al respecto, que cese la causal y el reconocimiento de mayores gastos generales.
- Con fecha 09/09/2021, a través de Asiento N° 452 C.O. el residente de obra, manifiesta: Se recepcionó la carta N° 601-2021 G.R AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE donde se solicita tomar las acciones necesarias por la interrupción de los trabajos en la construcción del muro gavión en el tramo comprendido entre las progresivas 05+327.50 a 05+357.50. Esta residencia indica que depende de los representantes de la entidad que realicen la liberación de la zona de trabajo del muro gavión para poder continuar con la ejecución de las partidas, ya que si no se procede de esa manera el consorcio tendrá problemas legales y sociales por responsabilidad de la entidad. Esta residencia solicitó a la supervisión comunicar a la entidad que para el reinicio correspondiente deberá de notificarnos formalmente mediante un documento debidamente sustentado donde asuman la responsabilidad y consecuencias de dichos actos.
- Con fecha 09/09/2021 a través de asiento N° 453 del C.O. el supervisor de obra, manifiesta:





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081 -2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE**

Se verifica la carta N°601-2021-G. R AMAZONAS/ PROAMAZONAS/DE, donde se solicita al contratista consorcio Ahxi, se toman las acciones necesarias por la interrupción de los trabajos en la construcción del muro III (muro gavión) ubicado entre las progresivas 05+327.50 a 05+357.50.

Se indica al residente que en dicha carta cursado por PROAMAZONAS no se está autorizando el reinicio, lo que se indica que se adoptan las medidas preventivas, dado a que se han realizado las excavaciones a gran profundidad; es decir, de proteger al talud y así ante posibles derrumbes por efectos de la lluvia y que pondría en riesgo esta zona donde existen viviendas y transitan peatones.

- Con fecha 14/09/2021, a través de Asiento N° 458 del C.O. el residente de obra, manifiesta: Que desde el día 09/08/21 las actividades correspondientes a las partidas del muro gavión (muro III) 05+327.50 a 05+357.50 se encuentran suspendidas lo que viene originando retrasos en la ejecución de otras partidas subsecuentes como son: construcción de la losa de concreto f'c=280 kg/cm2 y cunetas rectangulares tipo IV, razón por la cual se le solicita a la supervisión comunicar a la entidad la necesidad de que se aceleren las coordinaciones con el equipo PAC y los propietarios ya que dichas partidas forman parte de la ruta crítica del proyecto y a la fecha ya se encuentran en retraso lo que estaría originando una ampliación del plazo contractual con el reconocimiento de acuerdo a la ley de los mayores gastos generales que le corresponden.

- o CONSORCIO AHXI, es una persona jurídica que ha sido contratada por la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, mediante contrato N°013-2019-GRAMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS – AEROPUERTO" – REGIÓN AMAZONAS, más no para la realización del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC), que esta a cargo de la entidad, quien debió entregar liberado el terreno donde se ejecutará el proyecto; por lo que los retrasos correspondientes a la demora en la ejecución de partidas correspondientes a la construcción del muro gavión (muro III), ubicado entre las progresías 05+327.50 a 05+357.50, que forman parte de la ruta crítica del cronograma de avance del proyecto vigente, viene originando una ampliación de plazo contractual por causas no atribuibles al contratista a la fecha de 37 días calendario, lo cuales serán materializados a través de una solicitud de ampliación de contractual que será presentada al momento en que cese la causal que lo origine y así mismo se procederá al cobro de los mayores gastos generales que origine dicha ampliación de acuerdo a ley debidamente acreditados.

- o Con respecto al cambio e inversión del muro gavión para la no afectación del predio de los hermanos Sánchez Urteaga, se deja en claro que dicho sustento técnico y cálculos estructurales deberán de ser elaborados, refrendados y aprobados por los profesionales de la entidad, quienes deberán de alcanzarnos la propuesta técnica correspondiente para iniciar la ejecución del muro tomando en cuenta las medidas de seguridad al postes de baja tensión, árbol casa colindante al terreno donde se ejecutara la construcción del muro.

- o CONSORCIO AHXI, no procederá a realizar trabajo alguno hasta que la entidad no notifique formalmente la aprobación y sustento técnico del cambio de diseño y/o acreditación que la realización de los trabajos se viene realizando bajo la aprobación y aceptación de los propietarios del terreno en cuestión, de tal manera que no se originen problemas sociales ni legales a mi representada.

- Con fecha 15/09/2021 y en cumplimiento de los artículos primero y segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 062-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se indica que el Consorcio Supervisor Amazonas I deja de ser la supervisión de la obra.

- Con fecha 16/09/2021, a través de Asiento N° 462 del C.O. el residente de obra, manifiesta La carta COAHXI-139-2021-EO-CAC donde se alcanzó el comunicado del estado situacional de las partidas correspondientes a la ejecución del muro gavión (muro III) ubicado entre las progresías 05+327 a 05+357.5 con fecha 14/09/2021.

- o Con fecha 15/09/21 se recepcionó la carta N° 611-2021-G.R AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE donde la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico autoriza el reinicio de la construcción del muro gavión de acuerdo a lo indicado en su informe N° 870-2021-GR AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE ubicado entre las progresivas 05+327.50 a 05+357.50.

Se deja indicado que dichos informes hacen mención al rediseño de muro (inversión) para lo cual se ha adjuntado los cálculos de diseño y corroboración de los factores de seguridad de acuerdo a lo indicado en





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081 -2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE**

la normativa vigente. Esta residencia comunica a la supervisión y/o inspección de obra que al 15/09/21 se ha concluido con la causal de ampliación de plazo presentado por la suspensión de los trabajos de las partidas correspondientes a a construcción del muro gavión (muro III) originado desde el 09/08/21 de acuerdo a los asientos de cuaderno de obra del residente y supervisión del proyecto, razón por la cual en aplicación del numeral 198.1 del artículo N° 198 (procedimiento de ampliación de plazo) se procederá a presentar la solicitud de ampliación de plazo correspondiente con el debido cálculo del monto de los mayores gastos generales que se han originado”.

Que, mediante Informe N° 083-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH del 30 de setiembre de 2021, dirigido por el Ing° Jimmy Carlos Alcalde Heras al Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, se indica que:

“Mediante **COAHXI N° 156-2021-EO-CAC**, de fecha de recepción 22/09/2021, el representante legal del contratista **CONSORCIO AHXI**, alcanza al inspector la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 09 por **treinta y ocho (38) días calendario**, invocando la causal enmarcada en el literal **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto indica que el contratista se ha visto impedido de continuar con la ejecución de la construcción del muro gavión ubicado en la progresiva 05+327.50 – 05+357.50 cuya partida 03.01.002 MUROS TIPO GAVION y partidas subsiguientes(03.01..002.01,...,03.01.002.10) son parte del Ruta crítica, además que el metrado está incluido la construcción de 02 gaviones: i) Primer gavión de tipo I de L=42.00ml , h=5.00, progresiva 03+302-03+344 ii) Segundo gavión Tipo III de L=30.00 ml , h=5.00 m, progresiva 05+357.50-05+375.50. de la cuales ya fue construido el primer gavión quedando por construir el siguiente gavión tipi III de 30.00 ml. Que los gastos generales aprobado en el expediente del Adicional de obra N°06 - Deductivo de obra N°04 son netamente para la construcción de los diferentes muros propuestos y que el contratista deberá tener en cuenta, antes de solicitar mayores gastos y ampliaciones.

Revisado el expediente de ampliación de plazo presentado por el contratista consorcio AHXI solicitando un plazo de treinta y ocho (38) d.c. por encontrarse en ruta crítica las partidas(03.01..002.01,...,03.01.002.10) del muro gavión tipo I y III, que dichas partidas correspondiente a la construcción del muro gavión tipo III se han visto impedido su ejecución las no son causal de ampliación de plazo puesto que también en la ruta crítica existen otras partidas de las partidas genéricas como: (Obras de Arte) Cunetas tipo III (25/08/21 – 18/09/21), cunetas tipo II (31/08/21 – 04/10/21); (Pavimento) junta de construcción de concreto hidráulico(04/08/21 – 20/08/21), pavimento de concreto asfáltico (22/09/21-21/10/21); (Transporte) Transporte de mezcla asfáltica(19/09/21 – 13/10/21); (Señalización) la partida Gibas o resalto lomo de toro(30/09/21-16/10/21), partida señales informativas(18/10/21-30/10/21), además de otras partidas más. Todas estas partidas están concluyendo el día 31/10/2021 el cual representa la fecha término del plazo de la obra.

Que si bien el muro gavión tipo III, se ha visto impedido su construcción por un factor de terreno puesto que el gavión está ocupando un área de 3.50x30.00 que la dueña esta solicitando un importe que excede lo establecido por el ministerio de vivienda según ley. Esto no implica reconocer un plazo adicional dado que la construcción cuenta con una holgura 44 d.c por las partidas de la ruta crítica incluso quitándole los días de la construcción del muro.

En la cuantificación y sustento de ampliación de plazo, el contratista señala que la afectación de la ruta crítica tuvo lugar a partir del día 10/08/2021 hasta el 15/09/2021, fecha en la cual la Entidad alcanzo el nuevo diseño del muro de gavión invirtiéndole hacia la vía evitando con ello utilizar el área requerida para la estructura del gavión, además que el contratista debe de verificar con la supervisión los cálculos de diseño, para posteriormente dar inicio a su construcción.





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081-2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE**

(...)

**E.1 Verificación del inspector respecto a la causal de ampliación de plazo invocada por el contratista**

La circunstancia invocada por el contratista y que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo no es aplicable dado que las partidas del muro gavión tipo III no es única partida de toda la ruta crítica, debido a que se está enfocando como una actividad única., que todas las actividades considerada en el adicional de obra N° 06 también son parte de la ruta crítica en paralelo. El contratista esta enmarcando en la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Se advierte que la situación de impedimento que menciona el contratista para continuar con la construcción del muro gavió tipo III, constituye una circunstancia ajena a su voluntad y se configura en la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por lo que se determina que el contratista invoco de manera incorrecta la causal de algunas partidas de la construcción del muro gavión tipo III, al considerarla como única actividad en la obra.

**E.2 Verificación de la supervisión respecto al cumplimiento del artículo N° 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**

▪ **Asiento de cuaderno de obra N° 408, de fecha 09/08/2021**

- Se deja indicado que se comunicó a la supervisión de obra que se apersonaron a obra a la altura de la progresiva 05+327.5 05+357.5 muro III (muro gavión) la señora Carmina Sánchez y Robinson Sánchez Pizarro quienes indicaron ser la dueña y representante legal del terreno donde se viene construyendo el mencionado muro respectivamente y señalaron que la entidad ejecutora pro amazonas no había realizado ninguna coordinación con ellos para gestionar el permiso respectivo de ingreso a su propiedad, razón por la cual los propietarios solicitaron la presencia de la policía y fiscalía quienes levantaron el acta respectiva.
- Se le indicó a la supervisión de obra que a partir de la fecha se suspenden los trabajos en dichos frentes hasta que el equipo PAC de la entidad realice las coordinaciones respectivas con los propietarios y nos den las garantías necesarias para la continuación de los trabajos sin que se nos originen problemas legales.
- Esta residencia comunicó a la supervisión de obra que la construcción de dicho muro gavión es prioritario ya que de él depende que se realice la construcción de la losa de concreto  $f'c=280$  kg/cm<sup>2</sup> y cunetas rectangulares tipo IV, razón por la cual se solicita acelerar las coordinaciones con el equipo PAC con el fin de evitar retrasos en el cumplimiento del cronograma de avance de obra que pudiesen ocasionar ampliaciones de plazo contractual.

▪ **Asiento de cuaderno de obra N° 462, de fecha 16/09/2021**

- La carta COAHXI-139-2021-EO-CAC donde se alcanzó el comunicado del estado situacional de las partidas correspondientes a la ejecución del muro gavión (muro III) ubicado entre las progresías 05+327 a 05+357.5 con fecha 14/09/2021.
    - o Con fecha 15/09/21 se recibió la carta N° 611-2021-G.R AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE donde la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico autoriza el reinicio de la construcción del muro gavión de acuerdo a lo indicado en su informe N° 870-2021-GR AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE ubicado entre las progresivas 05+327.50 a 05+357.50.
- Se deja indicado que dichos informes hacen mención al rediseño de muro (inversión) para lo cual se ha adjuntado los cálculos de diseño y corroboración de los factores de seguridad de acuerdo a lo indicado en la normativa vigente. Esta residencia comunica a la supervisión y/o inspección de obra que al 15/09/21 se ha concluido con la causal de ampliación de plazo presentado por la suspensión de los trabajos de las partidas correspondientes a a construcción del muro gavión (muro III) originado desde el 09/08/21 de acuerdo a los asientos de cuaderno de obra del residente y supervisión del proyecto, razón por la cual en





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081/2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE**

aplicación del numeral 198.1 del artículo N° 198 (procedimiento de ampliación de plazo) se procederá a presentar la solicitud de ampliación de plazo correspondiente con el debido cálculo del monto de los mayores gastos generales que se han originado.

El contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, pues: (i) ha registrado el inicio y el final de la circunstancia de ampliación de plazo, (ii) ha detallado el riesgo no previsto en el contrato, su efecto y el hito afectado o no cumplido, y, (iii) dentro del plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, ha presentado su solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 09.

**E.3 Verificación del inspector de la construcción del muro gavión tipo III; que No ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**

Según programación de obra vigente (programa de ejecución de obra GANTT y CPM, actualizados por el Adicional de obra N° 07, forman parte de la ruta crítica.

La necesidad de ejecutar la construcción del muro gavión tipo III aprobado en el expediente técnico del adicional de obra N° 06, impedido al contratista continuar y culminar con dicha partida genérica Obras de arte y las subsiguientes(03.01..002.01,...,03.01.002.10).

Por lo expuesto, el inspector advierte que el contratista ha tenido impedimento para continuar y culminar la ejecución de las partidas de ruta crítica 03.01..002.01,...,03.01.002.10, por causas ajenas a su voluntad; situación que No está afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente aprobado desde el día 11/08/2021.

La no ejecución de las partidas de ruta crítica 03.01..002.01,...,03.01.002.10, en las fechas de ejecución programada, No generara actualmente un ampliación de plazo pero si podría verse afectado en su conjunto si la Entidad no realiza todas los trámites respectivos para el reinicio de actividades dentro de la holgura de las actividades de la ruta crítica, caso contrario pudiera si afectar toda la ruta crítica al convertirse como actividad única.

**E.4 Verificación del cronograma de obra inicial; de las actividades de ruta crítica**

La ejecución de la partida de ruta críticas del muro gavión tipo III (03.01..002.01,...,03.01.002.10) y partidas sub siguientes, el cual no se podría iniciar hasta que el terreno donde se vaya a construir el gavión tenga la autorización de los dueños del respectivo terreno. Como se ha descrito anteriormente no única partida de la ruta crítica.

**CALCULO DEL PERIODO DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04**

Por AFECTACIÓN DE LAS PARTIDAS DE RUTA CRITICA: 01.01 CAPAS ANTICONTAMINANTES SUB BASE Y BASE, sustentado de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de afectación de partida de ruta crítica	: 10/08/2021 ----- (A)
Partidas: 03.01.002 Muro gavión (Causal inicio:10/08/2021)	
- Fecha que cesa la afectación de partida de ruta crítica	: 15/09/2021 ----- (B)
Partidas: 03.01.002 Muro gavión (Termino Causal: 15/09/2021)	
*Tolas las partidas están en paralelo	
<b>Total, de días de afectación de partida de ruta crítica</b>	<b>: 00 d.c. ----- (C)=A+B</b>

**TOTAL, DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 09: CERO (0) D.C.**  
(Del 10.08.2021 hasta el 15.09.2021)





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081 -2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE**

**C) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°09 AL CONTRATISTAS CONSORCIO VIAL AHXI, SEGÚN INFORME ANALÍTICO DEL INSPECTOR Y/O COORDINADOR.**
2. **APROBAR QUE LA FECHA DE TERMINO DE OBRA SIGUE SIENDO EL 31 DE OCTUBRE DEL 2021.**
3. **EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO DECLARANDO IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 POR LOS CERO (0) DIAS CALENDARIOS SOLICITADO POR EL CONSORCIO AHXI.**
4. **NOTIFICAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRATISTAS CONSORCIO AHXI SR. JORGE LUIS LUQUE SOLIS, EN SU DOMICILIO LEGAL JR. JORGE CHAVEZ 097 PISO 02 ASOC. JOSE ABELARDO QUIÑÓNEZ, INDEPENDENCIA, LIMA, LIMA Y A LA SUPERVISIÓN."**

Que, mediante Informe N° 947-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT del 30 de setiembre de 2021, el Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico Ing<sup>o</sup> Víctor Augusto Trauco Tafur hace conocer a la Dirección Ejecutiva, la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 09 presentada por el contratista Consorcio AHXI, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 09 por cero (0) días calendarios

Que, el artículo 34<sup>o</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 34.9 establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."*

Por su parte, en los artículos 197<sup>o</sup> y 198<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente:

**Artículo 197: Causales de ampliación de plazo**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

**Artículo 198: Procedimiento de ampliación de plazo**

**198.1.** *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



081

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE**

**198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

**198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

**198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

**198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

**198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

**198.7.** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

**198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, de acuerdo al Informe N° 083-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH del 30 de setiembre de 2021, suscrito por el Ing° Jimmy Carlos Alcalde Heras; según la programación de obra vigente (programa de ejecución de obra GANTT y CPM, actualizados por el Adicional de obra N° 07, forman parte de la ruta crítica, así como la necesidad de ejecutar la construcción del muro gavión tipo III, aprobado en el expediente técnico del adicional de obra N° 06, ha impedido al contratista continuar y culminar con dicha partida genérica Obras de arte y las subsiguientes





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081-2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE**

(03.01..002.01,....,03.01.002.10); advirtiéndose que, el contratista ha tenido impedimento para continuar y culminar la ejecución de las partidas de ruta crítica 03.01..002.01,....,03.01.002.10, por causas ajenas a su voluntad; situación que **No** está afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente aprobado desde el día 11/08/2021; en este sentido, la no ejecución de las partidas de ruta crítica 03.01..002.01,....,03.01.002.10, en las fechas de ejecución programada, **No** generará actualmente un ampliación de plazo, pero si podría verse afectado en su conjunto, si la Entidad no realiza todos los trámites respectivos para el reinicio de actividades, dentro de la holgura de las actividades de la ruta crítica, caso contrario pudiera si afectar toda la ruta crítica al convertirse como actividad única.

Que, cabe señalar, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la Dirección Ejecutiva, la Unidad de Administración y la Asesoría Legal, no pueden avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento del inspector y la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico; por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de los profesionales que elaboraron los mismos.

Que, en atención a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 30 de setiembre del 2021, contando con los visados del Jefe de la Unidad de Administración, Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** Declarar **improcedente** la ampliación de plazo N° 09 por treintaiocho (38) días calendarios, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Chachapoyas - Aeropuerto", solicitada por el representante legal del contratista Consorcio AHXI.

**Artículo segundo:** Disponer notificar la presente resolución al Consorcio AHXI y a los órganos competentes de la Unidad Ejecutora Proamazonas, para los fines de Ley.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CPC JAIME REYNA CHUQUIPONDO  
Director Ejecutivo